



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.249

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060144608	Julio 17 de 2019	3	060144795	Julio 18 de 2019	28
060144718	Julio 17 de 2019	7	060144796	Julio 18 de 2019	30
060144720	Julio 17 de 2019	12	060144798	Julio 18 de 2019	32
060144723	Julio 17 de 2019	18	060144801	Julio 18 de 2019	34
060144724	Julio 17 de 2019	23	060144915	Julio 18 de 2019	36



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLI

Radicado: S 2019060144608

Fecha: 17/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 10176, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016 - 2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

8. Que el valor total estimado por la entidad para la presente contratación es MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.932.254.595), CON VALOR DEL AIU DE: TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO: (30.78%). COSTO DIRECTO + AU + AJUSTES A ESTUDIO Y DISEÑO INCLUYE EL IVA 19%. EL VALOR PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUIDO): DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$17.850.000)
9. La provisión para imprevistos es de: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$43.915.077).
10. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
11. Que el recurso referido se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500042150 fecha de creación 20/02/2019 y de Impresión 21/02/2019, Item 1 \$123.106.674 Rubro Presupuestal A.9.2/1120/0-2160/310503000/183002 Proyecto 18-3002/001 RehabilitMantenViasEspecificasConRecurPe, Item 2 \$ 1.809.157.806 Rubro Presupuestal A.9.3/1120/0-2160/310503000/183002 Proyecto 18-3002/001 ReabilitMantenViasEspecificasConRecrPe. Código de registro BPIN (BPID): 2013050000002, Elemento PEP 18-3002, Vigente del 17/06/2019 al 15/09/2019, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
12. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 28 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
14. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución No. S2019060122059 del 11 de junio de 2019 y modificado mediante Resolución No. S2019060138778 del 21 de junio de 2019.
16. Que mediante Decreto Departamental No. D0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
17. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
18. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
19. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10176, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 10176 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10176.

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Aviso de Convocatoria	El 28 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso de Convocatoria , del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos .	El 28 de junio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 02 al 15 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 05 de julio de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme .	N/A	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<u>El 17 de julio 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados .	<u>El 17 de julio de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
8	Audiencia de Asignación de Riesgos .	<u>El 22 de julio de 2019 a las 10:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
9	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	<u>El 23 de julio de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	<u>El 24 de julio de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Plazo máximo para expedir Adendas .	<u>El 24 de julio de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas .	<u>30 de julio de 2019 a las 10:00 horas</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

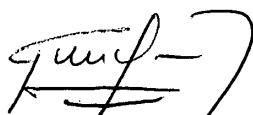
	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
13	Informe de presentación de ofertas.	<u>31 de julio de 2019.</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	<u>15 de agosto de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	<u>Del 16 al 23 de agosto de 2019.</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	<u>27 de agosto de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
17	Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico.	<u>29 de agosto de 2019 a las 08:30 horas.</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
18	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	<u>03 de septiembre de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
19	Firma del Contrato.	<u>10 de septiembre de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	<u>17 de septiembre de 2019</u>	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 10176

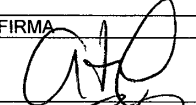
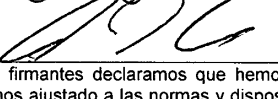
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martínez		17/07/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		17/07/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060144718

Fecha: 17/07/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: OBRAS &



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-02-2019

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 27 de mayo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2019060121551 del 07 de junio de 2019**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-02-2019**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA", **GRUPO I: Municipio de Abejorral: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE PANTANILLO, MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"**.
5. Que el presupuesto oficial para este Grupo I – Abejorral es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ML. (\$260.213.000) IVA incluido del 19%**
6. Que el plazo de ejecución para el Grupo I – Abejorral es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

“.....”

7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas a través de la Plataforma SECOP II el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 horas, registrándose la participación de proponentes para este Grupo I – Abejorral con **DIECISEIS (16) PROPUESTAS**.
11. Que en esta etapa del proceso, se emitió la Adenda N° 1, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 03 de julio de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 09 de julio del mismo año.
13. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
14. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 09 de julio de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 11 de julio de 2019.
15. Que dentro del proceso de selección se emitió la Adenda N° 2, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 15 de julio de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Capacidad Técnica
1	ICONSULTING S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO INTER SANEAR	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	JUAN CARLOS BONILLA MORALES	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO PAV	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
7	CONSORCIO GI 2019	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL

"....."

11	CONSORCIO KPB OQUENDO	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	CGR S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONSORCIO INTERDESARROLLO	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
17	CONSORCIO INTERVENTORIA 2019	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	INCOPLAN	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	CONSORCIO RET-SADING	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ICONCONSULTING S.A.S.	834,37	100	10	944,37
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	890,00	100	10	1000,00
3	CONSORCIO INTER SANEAR	705,88	100	10	815,88
5	JUAN CARLOS BONILLA M.	838,11	100	10	948,11
7	CONSORCIO GI 2019	778,57	100	10	888,57
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	778,82	100	10	888,82
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	865,24	100	10	975,24
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	742,42	100	10	852,42
14	CGR SAS	838,87	100	10	948,87
15	Mario Gil Cardona	834,37	100	10	944,37
17	CONSORCIO INTER 2019	886,57	100	10	996,57
18	INCOPLAN S.A.	779,95	100	10	889,95
19	CONSORCIO RET- SADING	145,82	100	10	255,82

18. Que el día 16 de julio de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo I Abejorral, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que en dicha audiencia se da lectura del orden de elegibilidad consignado en el informe de evaluación ajustado a las observaciones y/o aclaraciones, teniendo como resultado que el orden de elegibilidad es:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	890,00	100	10	1000,00

"....."

17	CONSORCIO INTER 2019	886,57	100	10	996,57
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	865,24	100	10	975,24
14	CGR SAS	838,87	100	10	948,87
5	JUAN CARLOS BONILLA M.	838,11	100	10	948,11
1	ICONCONSULTING S.A.S.	834,37	100	10	944,37
15	MARIO GIL CARDONA	834,37	100	10	944,37
18	INCOPLAN S.A.	779,95	100	10	889,95
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	778,82	100	10	888,82
7	CONSORCIO GI 2019	778,57	100	10	888,57
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	742,42	100	10	852,42
3	CONSORCIO INTER SANEAR	705,88	100	10	815,88

20. Que terminadas las verificaciones anteriores de conformidad con el auto 2356 de 2019 emitido por el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, se omite la realización de los numerales 3, 4, 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015: Procedimiento del concurso de méritos:

(...)

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

(...)

21. Que preguntados los asistentes a la audiencia si tienen observaciones al proceso, no se presenta alguna para este Grupo I.

22. Que se procede a la revisión de la propuesta económica de **OBRAS Y PROYECTOS – OYP S.A.S.**, la cual se efectúa con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3 “VALOR DE LA PROPUESTA”**.

23. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-02-2018 hacen parte integral de la presente resolución.

24. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. – PYP S.A.S.**, identificado con NIT N° 800.044.202-2 representado legalmente por el Señor **LUIS GUILLERMO VELEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.122.630 de Medellín; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 – Grupo I, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA

"....."


ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE PANTANILLO, MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA", por un valor estimado de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 260.174.766) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 30 de julio de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 30 de marzo de 2020 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

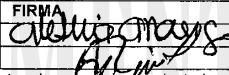
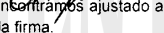
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		17.07.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		17.07.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060144720

Fecha: 17/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-02-2019

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 27 de mayo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2019060121551 del 07 de junio de 2019**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-02-2019**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA". **GRUPO II: Municipio de Amalfi:** "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ETAPA III, EN LA ZONA URBANA DE AMALFI".
5. Que el presupuesto oficial para este Grupo II – Amalfi es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML. (\$331.365.000) IVA incluido del 19%**.

6. Que el plazo de ejecución para el Grupo II – Amalfi es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas a través de la Plataforma SECOP II el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 horas, registrándose la participación de proponentes para este Grupo II – Amalfi con **QUINCE (15)**

PROPUESTAS.

11. Que en esta etapa del proceso, se emitió la Adenda N° 1, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 03 de julio de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 09 de julio del mismo año.
13. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
14. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 09 de julio de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 11 de julio de 2019.
15. Que dentro del proceso de selección se emitió la Adenda N° 2, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 15 de julio de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
1	ICONSULTING S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
3	CONSORCIO INTER SANEAR	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
5	JUAN CARLOS BONILLA MORALES	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
6	UNIÓN TEMPORAL	Proyectistas Asociados S.A.S. -	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	SANEAMIENTO PAV	75% Álvaro Augusto Vergara Góngora - 25%				
7	CONSORCIO GI 2019	GERARDO DIAZ MANJARRES - 60% INGEOCILCON S.A.S. - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	PROEZA INGENIERIA S.A.S. - 70% MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ - 30%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% INTERSA S.A. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	CONSORCIO KPB OQUENDO	GABRIEL OQUENDO LOPEZ - 50% CONSTRUCTORA KPB S.A.S. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
14	CGR S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO - 50% ARM CONSULTING LTDA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
17	CONSORCIO INTERVENTORIA 2019	CORPORACION PARA EL DESARROLLO - 50% WILMAR LOZANO MOSQUERA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
20	MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	N-A	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL

17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ICONCONSULTING S.A.S.	834,40	100	10	944,40
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	828,71	100	10	938,71
3	CONSORCIO INTER SANEAR	801,22	100	10	911,22
7	CONSORCIO GI 2019	890,00	100	10	1000,00
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	833,27	100	10	943,27
9	CONSORCIO ANTIOQUIA	890,00	100	10	1000,00
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	845,84	100	10	955,84
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	814,80	100	10	924,80
14	CGR SAS	847,12	100	10	957,12
15	Mario Gil Cardona	834,25	100	10	944,25
17	CONSORCIO INTER 2019	0,00	100	10	110,00

18. Que el día 16 de julio de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo II - Amalfi, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

“.....”

19. Que en dicha audiencia se da lectura del orden de elegibilidad consignado en el informe de evaluación ajustado a las observaciones y/o aclaraciones, teniendo como resultado que el orden de elegibilidad es:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
7	CONSORCIO GI 2019	890,00	100	10	1000,00
9	CONSORCIO ANTIOQUIA	890,00	100	10	1000,00
14	CGR SAS	847,12	100	10	957,12
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	845,84	100	10	955,84
1	ICONSULTING S.A.S.	834,40	100	10	944,40
15	Mario Gil Cardona	834,25	100	10	944,25
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	833,27	100	10	943,27
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	828,71	100	10	938,71
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	814,80	100	10	924,80
3	CONSORCIO INTER SANEAR	801,22	100	10	911,22

20. Que terminadas las verificaciones anteriores de conformidad con el auto 2356 de 2019 emitido por el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, se omite la realización de los numerales 3, 4, 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015: Procedimiento del concurso de méritos:

(...)

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

(...)

21. Que preguntados los asistentes a la audiencia si tienen observaciones al proceso, el Consorcio GI 2019, interviene argumentando inconsistencia con la evaluación presentada frente a la evaluación, adjuntando documento en la audiencia. De conformidad con ello, se suspende la misma para dar traslado al proponente observado, antes de proceder con los criterios de desempate, otorgando un plazo hasta el día 17 de julio de 2019 para reanudar la misma.

22. Que analizado lo anterior, la Entidad considera que debe revisarse la evaluación técnica la cual se ajusta de conformidad con la observación presentada quedando de la siguiente manera:

"....."

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
7	CONSORCIO GI 2019	890,00	100	10	1000.00
9	CONSORCIO ANTIOQUIA	886,64	100	10	996.64

23. Que los documentos que desarrollan dicha situación, quedan descritos de manera detallada en el Acta de Apertura de sobre Económico, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

24. Que se procede a la revisión de la propuesta económica de **CONSORCIO GI 2019 (GERARDO DIAZ MANJARRES - 60% INGEOCILCON S.A.S. - 40%)**, la cual se efectúa con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA"**.

25. Que todos los documentos publicados en el SEÇOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 hacen parte integral de la presente resolución.

26. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO GI 2019 (GERARDO DIAZ MANJARRES - 60% INGEOCILCON S.A.S. - 40%)** representado legalmente por el Señor **GERARDO DIAZ MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.994; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 – Grupo II, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ETAPA III, EN LA ZONA URBANA DE AMALFI", por un valor estimado de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$331.306.347) incluido el FM**. El Plazo del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 30 de julio de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 30 de junio de 2020 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

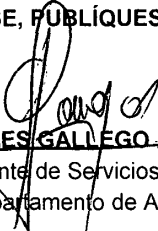
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

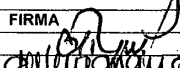
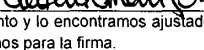
ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

"....."

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		17.07.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		17.07.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060144723

Fecha: 17/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: RUTH



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-02-2019

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 27 de mayo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2019060121551 del 07 de junio de 2019**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-02-2019**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA". **GRUPO III: Municipio de Anzá: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL (CEJITA, NUDILLO, TRAVESIA, Y PEDRERO) DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA"**.
5. Que el presupuesto oficial para este Grupo III – Anzá es de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ML. (\$208.359.161) IVA incluido del 19%**.

- "....."
6. Que el plazo de ejecución para el Grupo III – Anzá es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
 7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
 8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
 9. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 10. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas a través de la Plataforma SECOP II el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 horas, registrándose la participación de proponentes para este Grupo III – Anzá con **DIECISEIS (16) PROPUESTAS**.
 11. Que en esta etapa del proceso, se emitió la Adenda N° 1, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
 12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 03 de julio de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 09 de julio del mismo año.
 13. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
 14. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 09 de julio de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 11 de julio de 2019.
 15. Que dentro del proceso de selección se emitió la Adenda N° 2, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
 16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 15 de julio de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
3	CONSORCIO INTER SANEAR	INTEROBRAS ER S.A.S. - 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
5	JUAN CARLOS BONILLA MORALES	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
6	UNIÓN TEMPORAL	Proyectistas Asociados	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO HABIL

"....."

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		Experiencia del Proponente	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Orden Legal	Capacidad Financiera		
	SANEAMIENTO PAV	S.A.S. - 75% Álvaro Augusto Vergara Góngora - 25%			CUMPLE	
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	PROEZA INGENIERIA S.A.S. - 70% MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ - 30%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
10	CONSORCIO ACUEDUCTO GI 2019	GERARDO DIAZ MANJARRES - 60% INGEOCILCON S.A.S. - 40%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
11	CONSORCIO KPB OQUENDO	GABRIEL OQUENDO LOPEZ - 50% CONSTRUCTORA KPB S.A.S. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	JET INGENIERIA S.A.S - 51% ALTA CONSTRUCCION S.A.S. - 49%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
14	CGR S.A.S.	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
15	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
16	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO - 50% ARM CONSULTING LTDA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
17	CONSORCIO INTERVENTORIA 2019	CORPORACION PARA EL DESARROLLO - 50% WILMAR LOZANO MOSQUERA - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
18	INCOPLAN	N.A.	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL
19	CONSORCIO RET-SADING	RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% SADING GROUP S.A.S. - 50%	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
20	MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	N-A	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO HABIL

17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
19	CONSORCIO RET-SADING	890,00	100	10	1000,00
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	834,60	100	10	944,60
15	Mario Gil Cardona	834,35	100	10	944,35
14	CGR SAS	832,65	100	10	942,65
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	810,03	100	10	920,03
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	795,88	100	10	905,88
10	CONSORCIO ACUEDUCTO IG 2019	778,18	100	10	888,18

12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	768,34	100	10	878,34
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	686,97	100	10	796,97
3	CONSORCIO INTER SANEAR	649,24	100	10	759,24

18. Que el día 16 de julio de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo III Anzá, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que en dicha audiencia se da lectura del orden de elegibilidad consignado en el informe de evaluación ajustado a las observaciones y/o aclaraciones, teniendo como resultado que el orden de elegibilidad es:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
19	CONSORCIO RET-SADING	890,00	100	10	1000,00
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	834,60	100	10	944,60
15	MARIO GIL CARDONA	834,35	100	10	944,35
14	CGR SAS	832,65	100	10	942,65
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	810,03	100	10	920,03
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-2	795,88	100	10	905,88
10	CONSORCIO ACUEDUCTO IG 2019	778,18	100	10	888,18
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	768,34	100	10	878,34
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	686,97	100	10	796,97
3	CONSORCIO INTER SANEAR	649,24	100	10	759,24

20. Que terminadas las verificaciones anteriores de conformidad con el auto 2356 de 2019 emitido por el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, se omite la realización de los numerales 3, 4, 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015: Procedimiento del concurso de méritos:

(...)

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

(...)

21. Que preguntados los asistentes a la audiencia si tienen observaciones al proceso, no se presenta alguna para este Grupo III.

22. Que se procede a la revisión de la propuesta económica de **CONSORCIO RET-SADING (RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% SADING GROUP S.A.S. - 50%)**, la cual se efectúa con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA"**.
23. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 hacen parte integral de la presente resolución.
24. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO RET-SADING (RUTH ELENA TABARES ZULETA - 50% SADING GROUP S.A.S. - 50%)** representado legalmente por la Señora **RUTH ELENA TABARES ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.303.454; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 – Grupo III, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL (CEJITA, NUDILLO, TRAVESIA, Y PEDRERO) DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA", por un valor estimado de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$208.359.158) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 30 de julio de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 28 de febrero de 2020 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

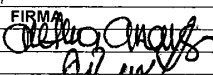

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		17.07.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSEB		17.07.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060144724

Fecha: 17/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: MARIO



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-02-2019

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrollo por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. La Gerencia de Servicios Públicos, requirió realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 27 de mayo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2019060121551 del 07 de junio de 2019**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos **No CON-37-02-2019**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, AMALFI, ANZA Y FREDONIA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA". **GRUPO IV: Municipio de Fredonia:** "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VARIANTE, ENTRE LA CARRERA 50 CON LA CARRERA 48 Y EL PUENTE 13 DE JUNIO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA".
5. Que el presupuesto oficial para este Grupo IV – Fredonia es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. (\$215.350.000) IVA incluido del 19%**.

- "....."
6. Que el plazo de ejecución para el Grupo IV – Fredonia es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
 7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
 8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
 9. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 10. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas a través de la Plataforma SECOP II el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 horas, registrándose la participación de proponentes para este Grupo IV – Fredonia con **DIECISIETE (17) PROPUESTAS**.
 11. Que en esta etapa del proceso, se emitió la Adenda N° 1, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
 12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 03 de julio de 2019, otorgando un plazo para subsanar hasta el 09 de julio del mismo año.
 13. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
 14. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 09 de julio de 2019 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 11 de julio de 2019.
 15. Que dentro del proceso de selección se emitió la Adenda N° 2, por medio de la cual se modifica el Cronograma del proceso de selección.
 16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 15 de julio de 2019, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Capacidad Técnica
1	ICONCONSULTING S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. - OYP S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO INTER SANEAR	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO PLAN FREDONIA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	JUAN CARLOS BONILLA MORALES	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO PAV	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
10	CONSORCIO ACUEDUCTO GI 2019	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	CONSORCIO KPB OQUENDO	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL

"....."

12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	CGR S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONSORCIO INTERDESARROLLO	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
17	CONSORCIO INTERVENTORIA 2019	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	INCOPLAN	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
19	CONSORCIO RET-SADING	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	HÁBIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

17. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ICONCONSULTING S.A.S.	887,92	100	10	997,92
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	889,28	100	10	999,28
3	CONSORCIO INTER SANEAR	778,76	100	10	888,76
4	CONSORCIO PLAN FREDONIA	844,44	100	10	954,44
5	JUAN CARLOS BONILLA M.	752,50	100	10	862,50
6	UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO PAV	-157,09	100	10	-47,09
10	CONSORCIO ACUEDUCTO IG 2019	778,22	100	10	888,22
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	784,04	100	10	894,04
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	839,79	100	10	949,79
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	832,35	100	10	942,35
14	CGR SAS	835,61	100	10	945,61
15	Mario Gil Cardona	890,00	100	10	1000,00
17	CONSORCIO INTER 2019	719,36	100	10	829,36
19	CONSORCIO RET- SADING	889,87	100	10	999,87

18. Que el día 16 de julio de 2019, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo IV Fredonia, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

19. Que en dicha audiencia se da lectura del orden de elegibilidad consignado en el informe de evaluación ajustado a las observaciones y/o aclaraciones, teniendo como resultado que el orden de elegibilidad es:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
15	MARIO GIL CARDONA	890,00	100	10	1000,00
19	CONSORCIO RET-	889,87	100	10	999,87

"....."

	SADING				
2	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.	889,28	100	10	999,28
1	ICONSULTING S.A.S.	887,92	100	10	997,92
4	CONSORCIO PLAN FREDONIA	844,44	100	10	954,44
12	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	839,79	100	10	949,79
14	CGR SAS	835,61	100	10	945,61
13	CONSORCIO AYJ INTEREDES	832,35	100	10	942,35
11	CONSTRUCTORA KPB SAS	784,04	100	10	894,04
3	CONSORCIO INTER SANEAR	778,76	100	10	888,76
10	CONSORCIO ACUEDUCTO IG 2019	778,22	100	10	888,22
5	JUAN CARLOS BONILLA M.	752,50	100	10	862,50
17	CONSORCIO INTER 2019	719,36	100	10	829,36

20. Que terminadas las verificaciones anteriores de conformidad con el auto 2356 de 2019 emitido por el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, se omite la realización de los numerales 3, 4, 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015: Procedimiento del concurso de méritos:

(...)

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

(...)

21. Que preguntados los asistentes a la audiencia si tienen observaciones al proceso, no se presenta alguna para este Grupo IV.

22. Que se procede a la revisión de la propuesta económica de **MARIO DE JESUS GIL CARDONA**, la cual se efectúa con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA"**.

23. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 hacen parte integral de la presente resolución.

24. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

"....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

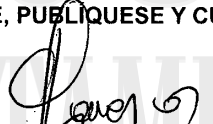
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **MARIO DE JESUS GIL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.291.216 de Medellín; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-02-2019 – Grupo IV, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VARIANTE, ENTRE LA CARRERA 50 CON LA CARRERA 48 Y EL PUENTE 13 DE JUNIO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA", por un valor estimado de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TREINTE Y TRES PESOS M.L. (\$215.304.033) incluido el FM**. El Plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 30 de julio de 2019, terminando el contrato en la fecha estimada de 30 de enero de 2020 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes". No obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

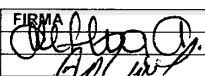

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		17.07.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		17.07.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOI

Radicado: S 2019060144795

Fecha: 18/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANACORETO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **DORA ALBA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **21945429**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ANACORETO** del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, constituida el **11/05/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ANACORETO** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ANACORETO** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.


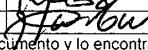
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DORA ALBA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **21945429**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	María Isabel Báez Medina – Profesional Universitaria		17/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel – Abogada		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



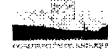
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOI
RESC

Radicado: S 2019060144796

Fecha: 18/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GURIMAN DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GURIMAN**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 329 del 14/03/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 135 del 07/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **CAMBIO EN EL ARTÍCULO 3 (TERRITORIO) PARA SEGREGACIÓN Y CREACIÓN DE UN NUEVO ORGANISMO COMUNAL (GURIMÁN LA LOMA)**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GURIMAN**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 329 del 14/03/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

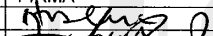
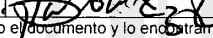
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Mario de Jesús Rodríguez Londoño con cédula de ciudadanía número 71410919, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		17/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOE
RESO

Radicado: S 2019060144798

Fecha: 18/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO NUEVO ITÉ DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **EVARISTO MENA RENTERÍA** identificado con cédula de ciudadanía número **1588696**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUERTO NUEVO ITÉ** del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, constituida el **05/05/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUERTO NUEVO ITÉ** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUERTO NUEVO ITÉ** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

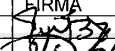

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **EVARISTO MENA RENTERÍA** identificado con cédula de ciudadanía número **1588696**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	María Isabel Báez Medina – Profesional Universitaria		17/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC
RES

Radicado: S 2019060144801

Fecha: 18/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PESCADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **OMAR ALBERTO TOBÓN ALBANEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71081905**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PESCADO** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **12/03/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PESCADO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PESCADO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **OMAR ALBERTO TOBÓN ALBANEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71081905**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	María Isabel Báez Medina – Profesional Universitaria		17/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel – Abogada		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060144915

Fecha: 18/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica el proceso de la Licitación Pública No.9804 de 2019, cuyo objeto es “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la GOBERNACION DE ANTIOQUIA- Secretaria De Infraestructura Física- recibió comentarios y subsanaciones de los proponentes: CONSORCIO APVIAS 9804; CONSORCIO LA MARIA 9804; CONSORCIO CLH 2019; CONSORCIO INGEGAR INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. 50% - GARINCO S.A.S. 50%; CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2019; CONSORCIO CARABANCHEL 9804.
2. Que con base en las observaciones presentadas, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, realizó la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/REC HAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	INGEVIAS	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2019 HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON 60% OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA 40%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO CARABANCHEL 9804 JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S. 35% RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S. 40%	HÁBIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 2

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
4	INTRAMAQ S.A.S.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO HV-VNF HORACIO VEGA CÁRDENAS 20% VNF S.A.S. 80%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S. 51% CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S. 49%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	MUVEK S.A.S.	HABIL	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO MEHR 2019 MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 70% HR CONSTRUCTORA S.A.S. 30%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO CLH 2019 LILIANA GOMEZ CANO 34% HUGO RODOLFO MEJIA MONTES 33% CASTRO FLOREZ SAS 33%.	HABIL	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S. 60% COLCIVIL S.A. 40%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. 50% BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO VIAL EL RETIRO INGEPRON S.A.S. 50% SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S. 50%	NO HABIL	HABIL	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	RECHAZADO
13	CONSORCIO APVIAS 9804 VIAS S.A.S. 50% CONSTRUCCIONES AP S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	PAVIMENTAR S.A.	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSASU SAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO DAN OBRAS ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. 50%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO CJP CARABANCHEL LA MARIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. CON & CON 34% JAG INGENIERIA S A S 33% PAVIOBRAS S.A.S. 33%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO RHINOSTER RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. 75% RENOSTER S.A.S. 20% INFRACO S.A.S. 5%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
19	INGECON SAS	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	SOCOCIL S.A.S.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	ACASSA	HABIL	HABIL	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO INGEGAR INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. 50% GARINCO S.A.S. 50%	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 40% ORLANDO RIVERA MORA 30% GLOBAL VALOR S.A. 30%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO MPO NELSON MORENO ALVAREZ 25% LUIS FERNANDO POTES CARO 50% OBRING 25%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	KMC S.A.S.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO CONSTRUVIAL ORIENTE JUAN CARLOS DE LOS RÍOS PINEDA 30% INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES S.A.S. 30% HÉCTOR HENRY CUADRADO GONZÁLEZ 30% BENJAMIN OBANDO DELGADO 10%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	<u>NO HÁBIL</u>	NO HÁBIL
27	GISAICO S.A.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	PROVIAS S.A.S.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO VIA LA MARIA OSE 2019 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S. 40% SARIA S.A.S. 30% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 30%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO RETIRO GBG. GUILLERMO BURGOS GRILLO 55% GBG S.A.S. 45%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO VIAS EL RETIRO NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA 30% PROAD S.A.S. 40% LACIDES SEGOVIA TABARES 30%	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	RECHAZADO
32	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S. OCIEQUIPOS S.A.S.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	NO HÁBIL
33	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA SIGLA C.V.A. GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. 50% IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. 50%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	HABIL	HABIL	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	NO HÁBIL
35	GRUPO GL S.A.S.	NO HABIL	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
36	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLAS LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% CIDTEC S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CONSORCIO LA MARIA 9804 CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. - CONYTRAC S.A. 50% IVAN YEZID GALVIS CHACON 25% MIGUEL ALFREDO GARCIA FAJARDO 25%	NO HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
38	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA S.A.S. 51% OLMEDA S.A.S. 49%	HABIL	HABIL	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	RECHAZADO
39	CONSORCIO IP PROMENTO S.A.S. 50% INCITECO S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	NO HÁBIL
40	BALLEN B Y CIA SAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO ZM CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ 50% CONSTRUCTORA ZURIA S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO GTS 9804 GERMAN TORRES SALGADO 30% GTS CONSTRUCTORES S.A.S. 70%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	<u>NO HÁBIL</u>	HÁBIL	NO HÁBIL
43	ICPB S.A.	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO VIASCOL LFMR FERTECNICA. LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% FERTECNICA S.A. 25% - VIASCOL S.A.S. 50%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO VIAS KAPITAL GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	CONSORCIO IES VIAL IES INGENIEROS S.A.S. 99% JUAN CARLOS ROJAS ACERO 1%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	CIVCOL S.A.S.	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO VIAS ORIENTE	<u>HÁBIL</u>	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO CARABANCHEL UNICA - TC UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. 70% TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. 30%	<u>HÁBIL</u>	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	CONSORCIO CARABANCHEL MR 2019 MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LIMITADA 50% RG INGENIERIA S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/REC HAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
53	CONSORCIO IP VIAL 9804. INCOPAV S.A. 50% PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA. 50%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO ORIENTE DE ANTIOQUIA 2019 GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A. 60% ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS COLOMBIA S.A.S. 40%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL INELCO INVERCONS GYG S.A.S. 34% ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. 33% COGOLLO BRICEÑO JULIAN ANDRES 33%	HÁBIL	HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
57	CONSORCIO SAN ELISEO HIOR. OR INGENIERIA S.A.S. 49% HIFO S.A. 51%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	CONSORCIO FEYKA ANTIOQUIA LA MARIA KASTOR LTDA 50% FEYMA INGENIERIA S.A.S. 50%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	CONSORCIO VIAL INTERCON 2019. ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON S.A.S. 25% ESPINOSA MURCIA SAIN 50% CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S. 25%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	CONSORCIO SAN FELIX BEIN BELISARIO DE LEON 51% INGEVESI IC S.A.S. 49%	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2019 INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S. 90% CONSTRUMARC LTDA 10%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	CFD INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	CONSORCIO CDP 9804 CASCO S.A.S. 50% DP INGENIEROS S.A.S. 50%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	CONSORCIO VIAL EL RETIRO 2019 MR GROUP COL S.A.S. 34% GLOBAL GROUP COL S.A.S. 33% OBCIPOL LTDA 33%	HÁBIL	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
65	CONSORCIO ORIENTE VIAL PROYECTOS MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN SAS 25% MAKAIRA CONSTRUCCIONES SAS 25% AYO GORKHALI INVESTMENTS SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EL RETIRO OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 30% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30%	HABIL	HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
67	EXPLANAN	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 6

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
68	CONSORCIO EL RETIRO CASTOR CONSTRUCCIONES SAS 50% INTEC DE LA COSTA S.A.S. 50%	NO HABIL	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	RECHAZADO
69	CONSORCIO OBRAS ARYESA CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% REDES Y EDIFICACIONES S.A. 50%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
70	CONSORCIO MALAMO - INFRADEC MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 80% INFRADEC 20%	<u>HÁBIL</u>	<u>HABIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
71	CONSORCIO BBVERDE S019 VERDE DC SA 50% BB INGENIEROS S.A.S 50%	<u>HÁBIL</u>	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

- De acuerdo con las observaciones presentadas al informe de evaluación se tiene que los temas observados hacen referencia a la capacidad financiera, presentada por el CONSORCIO CONSTRUVIAL, por lo cual, una vez verificado la procedencia se procedió por parte de la Entidad con la corrección; solicitud de aclaración de la TRM, presentada por el CONSORCIO APVIAS 9804, se le informó al proponente lo dispuesto en el pliego de condiciones. De otro lado, no proceden las observaciones de los proponentes que a continuación se anuncian, toda vez que no cumplen con los parámetros y lineamientos legales y el Pliego de Condiciones, en lo relacionado con la capacidad residual del CONSORCIO LA MARÍA 9804, CONSORCIO IP y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EL RETIRO; CONSORCIO SAN FELIX, factor de discapacidad presentado por OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS-OCIEQUIPO; puntaje de industria nacional del CONSORCIO CARABANCHEL 9804.
- Que de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día 18 de julio de 2019 la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANITOQUIA, realizó la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública No.9804 de 2019, cuyo desarrollo consta en el acta de audiencia pública de la misma fecha.
- Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANITOQUIA, procede a la adjudicación la Licitación Pública 9804 de 2019, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar la Licitación Pública 9804 de 2019 cuyo objeto es “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, al proponente No.06- UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE, Conformado por CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S. 51% y- CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S. 49%, representado legalmente por LUIS CARLOS TORRES VERGARA, identificado con cedula 72.001.440, por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.803.635.235), AU del 26.68%, discriminados así: costos de Administración 18.68%; Imprevistos 3%; Utilidad 5%.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 7

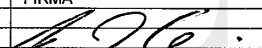
SEGUNDO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dolys A. Perea Gómez		
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		

Gaceta
DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
